

Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO NÚMERO 2**

FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Domicilio:

Calle y Número: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio la fe de la misma \_\_\_\_\_

Relación vigente de socios, accionistas o asociados informando la fecha de modificación en su caso: \_\_\_\_\_

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: \_\_\_\_\_

Escritura pública número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos. \_\_\_\_\_

Correo electrónico del licitante y del representante legal. \_\_\_\_\_

(Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Firma)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido, preferentemente en la forma indicada.

Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

---

### ANEXO NUMERO 3

#### MODELO DE CONTRATO

#### Servicios de Salud de Morelos

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIANUAL PRESENCIAL LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15) REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN IN SITU DE PRUEBAS DE LABORATORIOS CLÍNICOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

#### MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 33901.- "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS" PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, LICENCIADO ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓMEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL RODOLFO MANUEL MEJIA LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y POR OTRA PARTE (PERSONA MORAL) " \_\_\_\_\_", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, (PERSONA FÍSICA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "SSM", QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

**1.2.** Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 46 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**1.3.** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

**1.4.** Se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SSM/DA/SRF/0572/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, signado por el Licenciado Hilario Ortiz Gómez, Subdirector de Recursos Financieros.

**1.5** Requiere de la prestación del servicio para la realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con Equipos Automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, que más adelante se especificará, de conformidad con las necesidades expuestas por la Dirección de Atención Médica.

**1.6.** El presente contrato de adjudicó a "EL PROVEEDOR", derivado de la Licitación Pública Nacional Multianual Presencial Número LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15), referente a la prestación del servicio para la realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con Equipos Automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción II, 32 penúltimo párrafo, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 43 segundo párrafo, 81, 82, 84, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.7.** El Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, en su sesión \_\_\_\_ celebrada el día\_\_ del año \_\_\_\_, mediante acuerdo número **07/ORD21/04/11/2015**, aprobó la adjudicación a "EL PROVEEDOR", derivado de la Licitación Pública Nacional Multianual Presencial Número LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15), a la prestación del servicio para la realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con Equipos Automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, por haber presentado la mejor propuesta, cumpliendo con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas, en base a la solicitud del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, contenida en la \_\_\_\_ sesión de fecha \_\_\_\_\_ mediante acuerdo número \_\_\_\_\_.



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

**I. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**PERSONAS MORALES:**

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con \_\_\_\_\_, acreditando mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ Volumen \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, cuyo objeto social consiste en \_\_\_\_\_.

**PERSONAS FÍSICAS:**

II.2. Cuenta con la capacidad suficiente para contratar y acredita su nacionalidad con la copia certificada del acta de nacimiento número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, inscrita en el libro \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, foja \_\_\_\_\_, del Registro Civil de la ciudad de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Oficial \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, expedida por el Oficial \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_.

II.3. Con el carácter con que comparece cuenta con facultades suficientes para obligarse en el presente instrumento, las que consisten en \_\_\_\_\_, lo que acredita mediante \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución de la adquisición a que se refiere el presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos en la declaración II.1 y la oferta técnica adjudicada.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clave \_\_\_\_\_.
- Registro Patronal ante el IMSS \_\_\_\_\_.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberán realizarse la adquisición de los servicios que se contrata en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

II.7. Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para obligarse en términos de este contrato.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

**UNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen a obligarse en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo en que la convocatoria, el acta de la junta de aclaraciones, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y el fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Multianual Presencial Número LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15), a la prestación del servicio para la realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con Equipos Automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos. Expuesto lo anterior, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios conforme a las especificaciones solicitadas por el área requirente, y "SSM", adquiere la propiedad de los servicios, para su uso \_\_\_\_\_, obligándose este al pago de un precio cierto y en dinero.

**SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Especificaciones y contenido técnico de los servicios.

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Servicios de Salud de Morelos a través del personal de la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Administración, a través del personal designado, será la encargada de verificar hasta su total conclusión el cumplimiento del presente Contrato:

**TERCERA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los servicios que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), cifras que en su conjunto dan un importe total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.).

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo,



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 91 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% sobre la adquisición de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Dirección de Atención Médica, cumpliendo los extremos previstos en la mencionada Ley.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será a contra entrega de los servicios, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la presente adquisición hasta la entrega total de los servicios.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "SSM" pagará al "PROVEEDOR", dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos señalados en el presente contrato, con el visto bueno de la Dirección de Atención Médica y autorización de pago de "SSM", lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 51 de la Ley.

Para efectos del pago y trámite correspondiente a Servicios de Salud de Morelos, el "PROVEEDOR", entregará la factura a nombre de "SSM", con R.F.C. SSM961127H58, con domicilio fiscal Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000 de Cuernavaca, Morelos.

**SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR". La recepción de los servicios será por parte de personal responsable de cada Hospital y Centro de Salud contemplado en el anexo técnico 1, y con asistencia del Departamento de Adquisiciones en cuanto al seguimiento del servicio, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el Anexo Técnico 1, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Los insumos, materiales, herramientas o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios, deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante, en idioma español.

El "PROVEEDOR" deberá realizar la instalación necesaria para la prestación los servicios dentro de los cuarenta y cinco naturales y de acuerdo al Anexo 1, a partir de la lectura del fallo.

El atraso en la entrega de los servicios, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, así como para la recepción de los servicios, "SSM" asume la responsabilidad de recibir y dar cabal cumplimiento a los compromisos y nombra por su parte a la Dirección de Atención Médica para recibir la prestación de los servicios, y verifique que los servicios cumplan con especificaciones técnicas requeridas y lleve a cabo el seguimiento de los compromisos del contrato.

**OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, la garantía



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

deberá ser contra robos, alteraciones, defectos y vicios ocultos, preservando las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**NOVENA. DEL TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los servicios, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas como lugar de entrega, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad, funcionamiento o presentación de los servicios, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá contar con una póliza de seguro que garantice su calidad hasta el momento de la entrega.

La recepción de los servicios será por conducto de la persona facultada por el área técnica, quien verificara que las características de los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y los pactados en el presente contrato, "SSM" notificará por escrito al "PROVEEDOR", sobre los servicios defectuosos u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el "PROVEEDOR" estará obligado a sustituir *los servicios*, sin costo alguno para el "SSM" dentro del plazo máximo de tres días naturales contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza a favor "SSM", por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 fracción II de la Ley.

La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "SSM", o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento al artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE.** El "PROVEEDOR" deberá de ofrecer la garantía que otorga el fabricante de los servicios en idioma español, la cual deberá contener como



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

mínimo: la razón social del fabricante, identificación de los servicios, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, su vigencia la cual no podrá ser menor a doce meses, alcances y limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

**DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO.** El plazo para la total instalación de los equipos para efectuar los servicios se realizará a los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, o hasta el momento de darse por perfeccionada la compraventa, al momento en que "LAS PARTES" manifiesten estar de acuerdo en la entrega y pago de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a). Cumplir con lo establecido en la Licitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los servicios objeto del presente Contrato;
- c). Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los servicios;
- d). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los servicios siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "SSM", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue a "SSM", y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución del suministro o entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES" o por alguna de las causas establecidas en el artículo 52 de la Ley, deberá de formalizarse por escrito, el o los convenios modificatorios que se suscriban los cuales deberán de realizarse durante la vigencia del presente contrato y suscrito por los servidores públicos comparecientes en el presente contrato o quien este facultado para ello.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor "SSM", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "SSM".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "SSM", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Función Pública, para lo cual "SSM", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los servicios en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 3 al millar por cada día natural de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de "SSM", podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los servicios que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

En los casos en que un renglón o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada, en las fechas pactadas en el presente contrato, "SSM", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando los renglones de que se trate de la partida única, o bien, parte de los mismos, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el Tercer Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "SSM", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato "SSM", a través de la Dirección de Atención Médica, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance para la entrega de los servicios y calidad de los mismos, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "SSM".

A la recepción de los servicios, éstos se someterán, a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los servicios sean idénticas a las solicitadas, y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"SSM", a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los servicios descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Segunda del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo y sus anexos sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento;
- II. Que el contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por la falta de entrega en los términos establecidos por la entrega parcial, o entrega defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

documentación relacionada con los servicios, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los mismos;

- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "SSM";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "SSM",
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará "SSM", a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "SSM", a través de la Subdirección Jurídica, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SSM", por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "SSM", formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "SSM" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si "EL PROVEEDOR", es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SSM", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SSM", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"SSM", podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

Al no dar por rescindido el contrato, "SSM", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los renglones o conceptos de la partida única no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, "SSM", podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMATERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "SSM", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los servicios pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo de cualquier responsabilidad a "SSM", sobre cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMACUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la entrega total de los servicios que se contratan de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de "SSM".



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

"SSM", El ubicado en callejón Borda número 3, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos; con Código Postal 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la colonia \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, con Código Postal \_\_\_\_\_.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.



Referente a la Prestación del Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos.

---

POR "SSM" POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

---

**DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ**  
*DIRECTORA GENERAL*

---

**DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES**  
*DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA*

---

**LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA**  
*DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN*

---

**C.P. MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓMEZ**  
*SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES*

---

**LIC. RODOLFO MANUEL MEJÍA LÓPEZ**  
*JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_, CELEBRADO EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN IN SITU DE PRUEBAS DE LABORATORIOS CLÍNICOS CON SERVICIO INTEGRAL EN RED DE LABORATORIOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO, PARA LA RED DE LABORATORIOS CLÍNICOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIANUAL PRESENCIAL NÚMERO LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ LEGAL DE " \_\_\_\_\_", CONSTA DE \_\_\_\_ FOJAS ÚTILES.